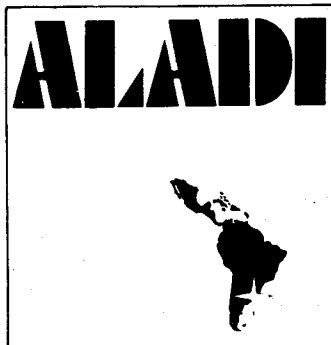


# Conferencia de Evaluación y Convergencia



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

1

Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias  
21-30 de junio de 1982  
Montevideo - Uruguay

ACTA FINAL DEL CUARTO PERIODO DE  
SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA  
CONFERENCIA DE EVALUACION Y CON  
VERGENCIA

ALADI/C.EC/IV-E/Acta final  
30 de junio de 1982

1. El Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia se celebró en la sede de la Asociación entre los días 21 a 30 de junio de 1982, de conformidad con los términos de convocatoria dispuestos por la Resolución 15 del Comité de Representantes.

La nómina completa de las Delegaciones, así como de los observadores de los organismos internacionales, figuran como Anexo I de la presente Acta final.

2. En la Primera Sesión Plenaria fueron elegidas las siguientes autoridades de la Conferencia: Presidente, el Embajador Moritz Eiris Villegas, Presidente de la Delegación de Venezuela y Vicepresidentes, el Viceministro de Integración doctor Jorge González Izquierdo y el Embajador Juan José Real, Presidentes de las Delegaciones de Perú y Uruguay, respectivamente.
3. La agenda del presente Período de Sesiones fue aprobada en la Primera Sesión Plenaria. Su texto se transcribe a continuación:
  1. Aprobación del Reglamento de la Conferencia.
  2. Elección de autoridades.
  3. Aprobación de la agenda.
  4. Suscripción por parte de los países miembros de los Acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, a que se refiere la Resolución 3 del Consejo de Ministros, los cuales entrarán en vigencia el 10. de julio de 1982.
  5. Evaluar el estado de las negociaciones de los Acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 y del cumplimiento de la encomienda formulada al Comité de Representantes por el artículo cuarto de la Resolución 4 (II-E) de la Conferencia.
  6. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los cometidos asignados a la Conferencia por el artículo segundo de la Resolución 4 (II-E).

// 2

7. Formalizar acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 y modificaciones o ajustes en los acuerdos para proseguir la renegociación de las listas nacionales y de ventajas no extensivas.
4. De conformidad con lo establecido por el Reglamento para el presente Período de Sesiones, se constituyó la Comisión de Credenciales.

El Presidente y los Vicepresidentes del Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia actuaron como Presidente y Vicepresidentes, respectivamente, de la Comisión de Credenciales, junto con el Secretario General y el Secretario General Adjunto.

5. Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia dio aprobación a las siguientes Resoluciones que forman parte de la presente Acta final y cuyo texto figura en su Anexo II.

ALADI/Resolución 8 (IV-E)

Reglamento del Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia

ALADI/Resolución 9 (IV-E)

Suscripción por parte de los países miembros de los acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo y formalización por el Comité de Representantes de acuerdos de alcance parcial

6. Respecto del punto 4 de la agenda, la Conferencia adoptó la Resolución 9 por la cual se remite al Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, previsto en la Resolución 4 (II-E), la suscripción de los acuerdos regionales que recogerán las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

Con respecto a este tema se formularon las siguientes declaraciones:

Delegaciones de Bolivia, Ecuador y Paraguay

El Tratado de Montevideo 1980 en su artículo 18 consagra "... la eliminación total de gravámenes aduaneros y demás restricciones por parte de todos los demás países de la Asociación", para la nómina de apertura de mercados en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay.

Tales nóminas de apertura debieron ser aprobadas en el Primer Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia y no habiéndolo sido, se trató en el Segundo Período, en cuya ocasión, tampoco fue ron aprobadas. Al concluir el presente Período de Sesiones Extraordinarias, convocado fundamentalmente para el tratamiento de las nóminas de apertura de mercados ha resultado una vez más imposible la aprobación y puesta en vigencia de los respectivos acuerdos regionales.

Los tres países de menor desarrollo económico relativo no cuentan hasta ahora con la aplicación del tratamiento preferencial convenido en la ALADI y que sustituye al mecanismo que favorecía sus corrientes de comercio en la ALALC.

//

En la Conferencia de Bogotá, dos países miembros dejaron constancia de que tenían dificultades para aprobar las nóminas de apertura de mercados. Sin embargo, uno de los países, en el transcurso de esta Conferencia, halló conjuntamente con los países de menor desarrollo económico relativo, líneas de concordancia que superaron los obstáculos surgidos; pero, en el transcurso de las sesiones, un tercer país ha expresado similares dificultades, lo cual se deplora. Prevalece aún la posición del otro que, a pesar de haber propuesto un tipo de solución transaccional, se considera que no se ajusta al Tratado de Montevideo 1980 y a las aspiraciones de Bolivia, Ecuador y Paraguay.

La suscripción de los acuerdos regionales recogiendo las nóminas de apertura de mercados constituye la primera acción comunitaria señalada por el Tratado de Montevideo 1980, que debe ser cumplida por los países miembros. Si ésta no alcanza su culminación en forma inmediata, podría acarrear interpretaciones que no ayudarían al buen entendimiento del proceso.

Los tres países beneficiarios del mecanismo de apertura de mercados han flexibilizado al máximo sus posiciones con miras a un entendimiento justo para todos los miembros de la Asociación. No obstante esta circunstancia, los países de menor desarrollo económico relativo ratifican su fe y convicción en la integración económica regional en los términos del Tratado, porque constituye "uno de los principales medios para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico y social a fin de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos". El mecanismo de la apertura de mercados es para los mismos la consagración de un tratamiento especial fundado en el derecho y la equidad, por sus especiales condiciones de desarrollo económico y social.

Este derecho consagrado por el Tratado de Montevideo 1980 es irrenunciable por cuanto que le permitirá la participación igualitaria de los tres países en el esquema de integración de la Asociación. Es por eso que se solicita la comprensión y apoyo de todos los países miembros para hacer realidad las aspiraciones de los países de menor desarrollo económico relativo, y ello será una prueba fehaciente del espíritu americanista e integracionista que nos anima en la Asociación Latinoamericana de Integración.

#### Delegación del Uruguay

La Delegación del Uruguay, con referencia al tema de la suscripción por parte de los países miembros, de los acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, desea manifestar que en el transcurso de esta Conferencia formuló a dichos países una proposición, a su juicio adecuada y razonable, para encarar la aprobación del acuerdo regional.

En lo que se refiere a oferta de productos, expresa que procedió a entregar a los mismos nóminas que fueron sustancialmente ampliadas en esta oportunidad, atendiendo a las solicitudes expresas de los mismos.

Respecto de la proposición antes mencionada, desea señalar que con el espíritu de mejor disposición y buena voluntad contemplará las respuestas que los países de menor desarrollo económico relativo le deseen formular.

#### Delegación del Brasil

Respecto al artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980, la Delegación del Brasil reitera las siguientes precisiones ya enunciadas a nivel de la Comisión de Coordinación, en formá más minuciosa.

La exoneración total de gravámenes y demás restricciones a que se refiere el mencionado artículo no está vinculada con el impuesto sobre operaciones financieras (IOF), ya que el mismo constituye medida de ecualización cambial, como tal reconocida internacionalmente (GATT, FMI).

No obstante, el Brasil, en un gesto espontáneo y unilateral, que no deriva de obligación contractual, sino de su deseo de expresar concretamente con sideración y aprecio por los países de menor desarrollo económico relativo, se dispone a conceder una reducción del 50% en el IOF, aplicable a la ALADI, reduciéndolo por lo tanto, en las nóminas de apertura de mercados (LAM), del 20 al 10%.

Además, se comprometería a reducir la incidencia del referido impuesto de 10 a 5%, transcurridos los primeros 18 meses de entrada en vigencia del acuerdo que recogiera las nóminas de apertura de mercados, eliminando totalmente dicha incidencia en ocasión de la primera revisión trienal del referido instrumento.

Aún con el firme propósito de que las nóminas de apertura de mercados, pudieran entrar en vigencia inmediatamente, el Brasil decidió eliminar la incidencia de la tasa de mejoramiento de puertos (IMP) sobre los productos que fueron incluidos en aquellas nóminas; ha aceptado, inclusive, la no aplicación de cláusulas de salvaguardia por motivos de balanza de pagos a los referidos productos, así como, para atender la solicitud de países de menor desarrollo económico relativo mediterráneos, la eliminación de la expresión "y procedentes", para la calificación de origen, en el artículo pertinente del proyecto de normas.

La Delegación del Brasil aclara, finalmente, que esta propuesta es válida solamente para el caso de que las nóminas de apertura de mercados sean firmadas en el transcurso de la presente Conferencia y su consecuente e inmediata entrada en vigencia, no pudiendo comprometerse a mantenerla en el futuro.

#### Delegaciones de Colombia, Perú y Venezuela

Las Delegaciones de Colombia, Perú y Venezuela, consecuentes con la posición que han venido manteniendo sobre el tema de la nómina de apertura de mercados, desean reiterar en esta ocasión su apoyo a las justas expectativas de los países de menor desarrollo económico relativo en relación con la pronta aprobación de un mecanismo que es de vital importancia para la vida de la Asociación.

#### Delegación de México

Por lo que respecta al párrafo tercero de la Declaración de Bolivia, Ecuador y Paraguay en relación a las nóminas de apertura de mercados, la Delegación de México deja constancia que por lo que corresponde a su país, los paí

//

//

ses de menor desarrollo económico relativo continúan, hasta el presente beneficiándose de las listas de ventajas no extensivas que, en el Tratado de Montevideo de 1960 constituían el mecanismo a través del cual se otorgaba a es tos países un tratamiento preferencial.

En tal virtud, el Gobierno de México, continúa otorgando a los países de menor desarrollo económico relativo, durante el proceso de renegociación del patrimonio histórico de la ALALC, las preferencias que en forma no extensiva les fueron otorgadas por México, en el marco de la misma, motivo por el cual los mencionados países no han dejado de contar con un tratamiento preferen cial, previsto en el Tratado de Montevideo 1980.

Cabe señalar, además que la posición del Gobierno de México en esta oportunidad, con el propósito de llegar a la aprobación del mecanismo regional, queda sujeta a las condiciones que finalmente se acuerden para la aplicación del mecanismo por todos los países miembros de la Asociación.

#### Delegación de la Argentina

La Delegación argentina reitera su mayor disposición de colaborar en la búsqueda de ideas y de medios, que permitan, no sólo en este caso sino en otros casos que se puedan presentar dificultades, superarlas con realismo, teniendo en cuenta las limitaciones de la realidad.

En ese mismo sentido, la Delegación de la Argentina quiere manifestar que en tanto que las medidas de carácter residual, de dificultades transitorias de algunos países puedan requerir mantener, en la medida que tengan un carácter excepcional y un carácter temporal, se harán todos los esfuerzos para man te ner, a pesar de ello, como una contribución a este esfuerzo colectivo, nuestra oferta de desgravación total para los productos de la nómina de apertura de mercado.

7. Respecto del punto 7 de la agenda, la Conferencia resolvió facultar al Comité de Representantes, hasta el 30 de noviembre de 1982, para formalizar las modificaciones o ajustes en los acuerdos para prorrogar la renegociación de las listas nacionales y de ventajas no extensivas y acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios de los países miembros suscriben la presente Acta final en Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil no vecientos ochenta y dos, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos y de los cuales será depositaria la Secre taría General. La Secretaría General enviará copia certificada de esta Acta fi nal a cada una de las Representaciones Permanentes de los países miembros.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Rodolfo C. Santos

//

6

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Isaac Maidana

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Maury Gurgel Valente

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Jaime Paris Quevedo

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Eduardo Santos Alvite

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Roberto Martínez Le Clainche

//

//

7

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Luis Macchiavello Amorós

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Juan José Real

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Moritz Eiris Villegas

---

//





//

ANEXO I

LISTA DE DELEGADOS



//

ARGENTINA:Presidente:

Rodolfo C. Santos

Vicepresidente:

Jesús Sabra

Delegados:

Rodolfo Rodríguez, Juan José Martínez, Haydée Osuna, Raúl E. Justo, Luis García Tezanos Pinto, Guillermo Azrak y Gonzalo Díaz

BOLIVIA:Presidente:

Isaac Maidana

BRASIL:Presidente:

Maury Gurgel Valente

Delegados:

Alfredo Teixeira Valladão, Luiz Cláudio Pereira Cardoso, Luiz César Vinhaes da Costa, Ney Do Prado Diéguez, Ivo Do Pinho Ângelo, José Frederico Álvares, Roberto Rocha Guimarães, Guilherme Sánchez Faria, Antônio Patriota, Benvindo Belluco, Rosária Da Costa Baptista, Sérgio Rocha de Souza, Roque José Hauschild, Fábio Egypto Da Silva, Luiz Pinto de Barros, Américo Utumi y Hugo Arce Alcoba Rojas

Asesores:

Flávio Roberto Bonzanini, Raymundo Santos Rocha Magno, Maria Teresa Mesquita Pessoa, José Maria Kroeff y Luiz de Vasconcellos

COLOMBIA:Presidente:

Félix Moreno Posada

Vicepresidente:

Jaime Paris Quevedo

Delegados:

Alberto Charry, Guillermo Franco Camacho, Néstor Linero Cantor y Daniel Montañez

//

// 12

CHILE:

Presidente:

Juan Pablo González González

Delegados:

Guillermo Anguita Pinto, Haroldo Venegas y Francisco Tellería Ramírez

ECUADOR:

Presidente:

Eduardo Santos Alvite

Delegados:

José A. Peñaherrera y Francisco Martínez Salazar

MEXICO:

Presidente:

Roberto Martínez Le Clainche

Delegados:

Adolfo Treviño Ordorica, Dora Rodríguez Romero, Pedro Pereyra Hernández, Oscar Flores Beltrán y Antonio León Zárate

PARAGUAY:

Presidente:

Antonio Félix López Acosta

Delegados:

Amado Martínez Rojas, Fernando Costantini, Jorge Cañete Arce y Emilio Giménez

PERU:

Presidente:

Jorge González Izquierdo

Vicepresidente:

Luis J. Macchiavello Amorós

Delegados:

Néstor Moscoso, Juan Luis Reus, Ramón Morante, Hugo De Zela, Eduardo Gómez Sánchez y Oswaldo Seminario

URUGUAY:

Presidente:

Juan José Real

Vicepresidente:

Héctor Carlevaro Torres

//

//

Uruguay (Cont.)

Delegados:

Enrique Loedel, Rossana Rubiños Velázquez,  
José Roberto Muínelo, Ricardo Nario, Car-  
los Bentancour, Eduardo Casabó y María An-  
gélica Peña de Pérez

VENEZUELA:

Presidente:

Moritz Eiris Villegas

Delegados:

Alberto Poletto, Telasco Pulgar, Sergio Mar-  
tínez Flores, Horacio Arteaga Acosta, Emi-  
lio Nouel, Juan Salazar Rondón y Jenny  
Clauwert González

ORGANISMOS OBSERVADORES

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
(BID):

Branimir Lobo

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LA  
TINA (CEPAL):

René E. Ortuño

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERI-  
CANOS (OEA):

Gastón Urriolagoitia

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA  
(JUNAC):

Alberto Zelada Castedo, Luis López y Enri-  
que Magan

SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO  
(SELA):

José Kutos

//



//

ANEXO II

RESOLUCIONES ADOPTADAS





RESOLUCION 8 (IV-E)

Reglamento del Cuarto Período  
de Sesiones Extraordinarias  
de la Conferencia de Evalua  
ción y Convergencia

La CONFERENCIA de EVALUACION y CONVERGENCIA,

VISTO El inciso i) del artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
DE LA CONFERENCIA DE EVALUACION Y CONVERGENCIA

CAPITULO IComposición

PRIMERO.- La Conferencia estará constituida por Plenipotenciarios de los países miembros y las delegaciones a la misma se integrarán con dichos Plenipotenciarios y los demás delegados que hayan sido acreditados por los respectivos Go  
biernos.

SEGUNDO.- Cada Delegación tendrá un Presidente. En caso de ausencia o impe  
dimento, el Presidente de la Delegación será representado por el miembro de su De  
legación que aquél indique. Las Delegaciones podrán estar representadas, tanto en las sesiones plenarias como en las de las comisiones, por cualesquier de sus miem  
bros.

TERCERO.- La presentación de los plenos poderes, de que deberán estar inves  
tidos el Presidente de cada Delegación y los miembros de la misma que los respec  
tivos Gobiernos estimen conveniente, se sujetará a las normas siguientes:

// 18

- a) Los plenos poderes deberán constar por escrito y serán dirigidos a una autoridad competente de la Asociación y la Secretaría General será depositaria de los mismos; y
- b) Los Gobiernos de los países miembros podrán notificar el otorgamiento de plenos poderes mediante comunicación telegráfica o radiotelegráfica, dirigida a la Secretaría General. En este caso se entenderá que han sido extendidos en buena y debida forma cuando la Representación Permanente del país que ha hecho la comunicación notifique por escrito a la Presidencia de la Conferencia la confirmación correspondiente.

CUARTO.- El Secretario General y los Secretarios Generales Adjuntos de la Asociación participarán en las deliberaciones de la misma, con voz pero sin voto.

QUINTO.- Podrán asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia, con el carácter de observadores, los representantes de países y organismos internacionales especializados que hayan sido invitados para ello.

A invitación del Presidente, podrán hacer uso de la palabra sobre temas específicos de su competencia.

## CAPITULO II

### Autoridades

SEXTO.- La Conferencia tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos entre los Presidentes de Delegaciones en la Primera Sesión Plenaria.

Hasta tanto no se elijan las autoridades ejercerán interinamente sus funciones los Presidentes de las Delegaciones por orden alfabético de países.

SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir, abrir y clausurar las sesiones plenarias de la Conferencia;
- b) Instalar las comisiones de la Conferencia;
- c) Dirigir los debates y someter a consideración los asuntos, conforme estén inscritos en el orden del día;
- d) Tomar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir el Reglamento;
- e) Conceder el uso de la palabra a los participantes en el orden en que se la hayan solicitado;
- f) Llamar a votación y anunciar el resultado; y
- g) Las demás que establece el Reglamento.

OCTAVO.- Si el Presidente no asistiere a una sesión o se ausentare en el curso de la misma, ocupará la Presidencia uno de los Vicepresidentes. Si el Presidente dejare de asistir igualmente a otra sesión, presidirá el otro Vicepresidente, alternando ambos en sucesión, por orden alfabético de países. En caso de que el Presidente y los Vicepresidentes no pudieren asistir ejercerán la presidencia interina los restantes Jefes de Delegación por orden alfabético de países.

//

//

NOVENO.- En las sesiones plenarias es incompatible el ejercicio simultáneo de las funciones de la Presidencia de la Conferencia y la de Delegados. En caso de que el Presidente de la Conferencia desee actuar como Delegado deberá ser sustituido en aquellas funciones en la forma establecida en el artículo octavo.

### CAPITULO III

#### Servicio de Secretaría

DECIMO.- La Secretaría General de la Asociación prestará los servicios de Secretaría de la Conferencia.

En tal carácter deberá:

- a) Comunicar el orden del día de las sesiones;
- b) Distribuir la documentación correspondiente a los temas que se sometan a consideración de la Conferencia;
- c) Contestar la correspondencia oficial dirigida a la Conferencia, de acuerdo con las directivas del Presidente en los casos que corresponda;
- d) Asistir al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- e) Confeccionar las actas de las sesiones de la Conferencia, someterlas a consideración y preparar la versión definitiva una vez aprobadas;
- f) Certificar la autenticidad de las actas y documentos resultantes de las sesiones de la Conferencia, mediante la firma del Secretario General o del funcionario que éste designe; y
- g) Ejercer las demás funciones que le asigne la Conferencia.

### CAPITULO IV

#### Comisiones

DECIMOPRIMERO.- Habrá una Comisión de Coordinación, una Comisión de Credenciales y las demás comisiones de trabajo que la Conferencia considere necesarias.

DECIMOSEGUNDO.- La Comisión de Coordinación estará constituida por los Presidentes de las Delegaciones o quienes ejerzan sus funciones, y será su secretario el Secretario General o quien él designe.

DECIMOTERCERO.- La Comisión de Coordinación coordinará los trabajos de la Conferencia y procurará armonizar los puntos de vista de las diversas Delegaciones y resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos por el Presidente de la Conferencia y por los Presidentes de comisiones y por las Delegaciones. Asimismo, fijará el orden en el cual serán examinados por la Conferencia los temas de la agenda.

DECIMOCUARTO.- La Comisión de Credenciales estará integrada por el Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia. Examinará los plenos poderes y las credenciales de los miembros de las Delegaciones, sometiéndole a la Conferencia su correspondiente informe.

DECIMOQUINTO.- Las demás comisiones de trabajo estarán integradas por miembros de todas las Delegaciones. Tendrán por función el estudio de los temas de la agenda que les hayan sido atribuidos por la Conferencia y la presentación de los correspondientes informes y proyectos.

#### CAPITULO V

##### Agenda

DECIMOSEXTO.- La agenda será aprobada en la Primera Sesión Plenaria, y no se podrán introducir temas ajenos a los que motivaron la convocatoria.

La agenda será aprobada con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los países miembros.

#### CAPITULO VI

##### Sesiones

DECIMOSEPTIMO.- La Conferencia celebrará sesiones plenarias y sesiones de Comisión.

DECIMOCTAVO.- Las sesiones plenarias serán públicas, salvo disposición en contrario de la Conferencia y las convocará el Presidente de la misma, a pedido de cualquier Delegación o del Secretario General.

DECIMONOVENO.- Durante la discusión de un asunto, cualquier Delegado podrá plantear cuestiones de orden, y en tal caso el Presidente decidirá inmediatamente si la cuestión planteada es o no procedente. Si se apelare de esta decisión, el Presidente someterá inmediatamente el caso a la Conferencia.

VIGESIMO.- Las sesiones de las comisiones serán privadas, pudiendo asistir a ellas solamente miembros de las Delegaciones de los países, el Secretario General o quien él designe, los Secretarios Generales Adjuntos y los integrantes de la Secretaría designados a esos efectos. Las convocatorias de las comisiones serán hechas por sus presidentes, por iniciativa propia o a pedido de cualquier Delegación.

#### CAPITULO VII

##### Quórum y votación

VIGESIMOPRIMERO.- La Conferencia sesionará y adoptará sus decisiones de conformidad con los artículos 34 y 43 del Tratado.

Las Delegaciones emitirán su voto por la afirmativa, por la negativa o absteniéndose de votar, expresando en forma clara su manifestación.

Cualquier Delegación podrá solicitar que una votación sea nominal.

//

21

Las manifestaciones que los Delegados deseen hacer acerca de su voto sólo podrán efectuarse una vez concluida la votación.

VIGESIMOSEGUNDO.- Para que haya sesión de comisión se requiere la presencia de los dos tercios de las Delegaciones que la integran.

VIGESIMOTERCERO.- Cada Delegación tiene derecho a un voto.

Para efectos de la votación nominal al comienzo de la Primera Sesión Plena y como cuestión previa, la Conferencia establecerá por sorteo el orden en que las distintas Delegaciones expresarán su voto durante ese período.

Las Delegaciones emitirán su voto por la afirmativa, por la negativa o absteniéndose de votar, expresando en forma clara su manifestación.

VIGESIMOCUARTO.- En las sesiones plenarias, a solicitud de cualquier Delegado, se someterá a votación por partes cualquier moción o proyecto de resolución. Si así se hiciere, el texto resultante de las votaciones parciales se votará después en conjunto.

VIGESIMOQUINTO.- Cuando una enmienda modifique una proposición o le añada o suprima conceptos, se votarán en primer lugar la enmienda, y luego se votará el texto original o el que resulte de introducir la enmienda si ésta hubiera sido aprobada.

VIGESIMOSEXTO.- Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición se votará primero la que se aparte más en cuanto al fondo de la proposición original. En caso de no ser aprobada esa enmienda, se votará a continuación la enmienda que después de aquella se aparte más de la proposición original y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas presentadas.

## CAPITULO VIII

### Actas y documentos

VIGESIMOSEPTIMO.- Se elaborarán actas de las sesiones plenarias y se harán minutas de las sesiones de las comisiones.

VIGESIMOCTAVO.- Las actas de las sesiones plenarias reproducirán fielmente los debates. En lo que respecta a las comisiones, las minutas resumirán los debates e insertarán las conclusiones a que se haya llegado. Por decisión de la Conferencia o de las comisiones, y cuando los asuntos tratados lo requieran, se tomará versión taquigráfica de determinadas sesiones.

El orden del día y los documentos que deberán ser sometidos a las sesiones plenarias serán distribuidos a las Delegaciones, por lo menos, con 24 horas de antelación a la sesión correspondiente o en un plazo menor que decida la Presidencia de la Conferencia.

VIGESIMONOVENO.- El acta final de la Conferencia recogerá los resultados alcanzados por la misma. Dicho instrumento será redactado en castellano y en portugués y suscrito por los Plenipotenciarios de los países miembros siendo ambos textos oficiales e igualmente válidos. La Secretaría General enviará copia certificada del acta final a cada una de las Representaciones Permanentes de los países miembros.

TRIGESIMO.- La Secretaría General será la depositaria de todos los instrumentos suscritos en la Conferencia.

CAPITULO IX

Idiomas oficiales

TRIGESIMOPRIMERO.- Son idiomas oficiales de la Conferencia el castellano y el portugués.

Montevideo, 30 de junio de 1982.

---

RESOLUCION 9 (IV-E)

Suscripción por parte de los países miembros de los Acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo y formalización por el Comité de Representantes de Acuerdos de alcance parcial

La CONFERENCIA de EVALUACION y CONVERGENCIA, en su Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias,

VISTO La Resolución 4 (II-E),

RESUELVE:

PRIMERO.- Incorporar a la agenda del Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, previsto por el artículo segundo de la Resolución 4 (II-E), la suscripción, en dicha oportunidad, de los Acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas de apertura de mercado en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, los cuales entrarán en vigencia el 1.º de mayo de 1983.

//

//

SEGUNDO.- Facultar al Comité de Representantes hasta el 30 de noviembre de 1982, para formalizar protocolos modificatorios de los Acuerdos de alcance parcial para proseguir la renegociación de las listas nacionales y de ventajas no extensivas y acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, los cuales serán sometidos a la apreciación multilateral, en la oportunidad prevista en el artículo segundo de la Resolución 4 (II-E).

Montevideo, 30 de junio de 1982.

---